MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CONTRATO N° 41 /2023.

Entre el Ministerio de la Defensa Publica, domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, conforme a la Resolución Nº 2475/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Señor **Héctor Jaime Gómez Rolón**, con **Cédula de Identidad Nº 385.171**, en su carácter de **LOCADOR**, con domicilio en Ruta Nº II – Mcal. José Félix Estigarribia, Km 9 Nº 1510, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, acuerdan celebrar la **Primera Renovación del Contrato Nº 02/2021, "Contrato Locación de Inmueble Nº 04/2021,** para el **"Alquiler de Sede de Fernando de la Mora"** – Plurianual – Ad Referéndum - **ID Nº 388.335,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por EL LOCADOR y su respectiva notificación;
f) (Agregar aquí cualquier otros (s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta. ----------

PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO** el inmueble situado en la calle Ruta Nº II – Mcal. José Félix Estigarribia, Esq. 1º de Marzo, ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, e individualizado con **CTA. CTE. CTRAL. Nº 27007303** del Departamento Central, con una superficie de **717.22 m2** de construcción y que será destinado para local de la Sede de **Fernando de la Mora.** ----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario, para cubrir el compromiso para cada cada periodo derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 251 "Alquileres de Edificios y Locales"** con fuente de financiamiento FF10 Recursos del Tesoro, correspondiente a los Ejercicios

Héctor Jaime Gómez Rolón.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Fiscales 2024, 2025 y 2026 de conformidad a la aprobación de la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente dentro del Presupuesto General del Ministerio de la Defensa Pública, vinculado al **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** con el **ID N° 388.335**.- ----------

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso **Primera Renovación del Contrato Nº 02/2021, "Contrato Locación de Inmueble Nº 04/2021,** para el "**Alquiler de Sede de Fernando de la Mora" – Plurianual – Ad Referéndum - ID Nº 388.335**, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica. ----------

La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 1.716/2023 de fecha 23 de octubre de 2023.** ----------

CUARTA:

El precio se fija en la suma de **Gs. 26.000.000 (Guaraníes veinte y seis millones)** IVA incluido, pagadero por mes vencido. ----------

El monto total del presente contrato es de **Gs. 936.000.000 (Guaraníes novecientos treinta y seis millones) IVA incluido**. ----------

El pago se realizara, luego de la emision del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y conforme a la asignacion del Plan Financiero y **a los fondos efectivamentes transferidos por el Ministerio de Hacienda**.--

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) dias de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la Convocante, previa aceptacion del area administradora del Contrato, la que deberá darse a mas tardar en quince dias (15 dias), posteriores a la presentacion de la solicitud precitada.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por la Disposiciones Legales en la Republica del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retencion equivalente al 0,5 %, sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "CONTRIBUCION" de conformidad a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Publicas". ---------

Ademas se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolucion DNCP N° 3.917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS).----------

QUINTA:

Héctor Jaime Gómez Rolón

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

El Presente Contrato tendrá una vigencia desde el **01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026,** el cual podrá renovarse de común acuerdo observado lo dispuesto en el Art. N° 47 de la Ley N° 2051/03.-

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

SEPTIMA:

- EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.
f) **Proveer servicio de agua potable a su cargo**.

- EL LOCATARIO se obliga a:
a) El pago de los servicios de **ANDE** provisión de energía eléctrica del medidor **Nº 3433579**, **NIS Nº 2739382,** y medidor **Nº 3433578 NIS: 2739378** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.

Héctor Jaime Gómez Tholón.

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

45 de la Ley 2051/03. ----------

NOVENA:

EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiera las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que incurriere. ----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto. ----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno. ----------

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03. ----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). ----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial repectiva hasta que sean resueltos. ----------

DECIMO CUARTA:

Héctor Jaime Gómez Pholón.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

El propietario deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario de la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos en el marco de la Ley 6355/19. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 15 del mes de noviembre de 2023 . ----------

Sr. Héctor Jaime Gómez Rolón
C.I. Nº 385.171
Locador
Sede Fernando de la Mora

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública